



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. **1641**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución de actividades de la Dirección de Control Ambiental, requiere una Profesional en Ingeniería Civil, Ambiental y Sanitaria y/o Forestal con especialización en Ingeniería Ambiental o Recursos Naturales, con Ocho (8) años de experiencia relacionados con el objeto del contrato, para Asesorar y generar la información técnica necesaria para el cumplimiento de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental que sirvan de insumo para las actuaciones jurídicas y administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente y Coordinar lo correspondiente a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo con la CAR en virtud del decreto 141 de 2011."

Que la Señora **RUBIELA LOPEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.920 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2441 DE Marzo 10 de 2011
Concepto	Instrumentos de Control a Megaproyectos Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0578-00 3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	Ochenta Millones Trescientos Mil Pesos (\$80.300.000) M/Cte.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1641

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **RUBIELA LOPEZ CASTAÑEDA** para Asesorar y generar la información técnica necesaria para el cumplimiento de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental que sirvan de insumo para las actuaciones jurídicas y administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente y Coordinar lo correspondiente a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo con la CAR en virtud del decreto 141 de 2011, por valor de Ochenta Millones Trescientos Mil Pesos (\$80.300.000) M/Cte. según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAR 2011

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ**  
Directora De Gestión Corporativa

Proyecto: Clodomiro Cruz Cabrera

Aprobó:

Germán Darío Álvarez Lucero,  
Director Control Ambiental

